Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

REACTIVACION, CONVERSION DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAMBIO DEL DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION".----------

CUANTIAS:----------

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO: U.S.$1,600.00.----------

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: U.S.$600.00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el señor don PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Compañía FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION", calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REACTIVACION, CONVERSION DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas que esta a su cargo, sírvase incorporar una de Reactivación, Conversión de acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Cambio del domicilio, Aumento de capital social, Fijación de capital autorizado y Reforma del Estatuto Social de la Compañía FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION", así como las declaraciones y convenciones que se estipulan y contienen al tenor de las cláusulas que siguen: P R I M E R A.- COMPARECENCIA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, en su calidad de Gerente General de la Compañía FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION", en funciones prorrogadas, conforme consta de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) Mediante

Ab.
esário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Quinta del cantón Guayaquil, Abogada SARA CALDERON REGATTO, el nueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía FRUSOT S.A., con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES.- b) Posteriormente, aumentó el capital social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- c) La Junta Universal de Accionistas, en sesión celebrada el doce de marzo del dos mil uno, resolvió por unanimidad: UNO.- Reactivar la compañía; DOS.- La conversión de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; TRES.- Cambio del Domicilio; CUATRO.- Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CINCO.- Aceptar la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital suscrito en los términos que constan en el acta de la referida sesión; SEIS.- Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA; SIETE.- Reformar consecuentemente los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social en los términos constantes en el acta antes indicada; y OCHO.- Autorizar al Gerente General para que realice las gestiones necesarias para legalizar todos los asuntos referidos en los puntos anteriores.- Todo lo cual consta en el acta de la Junta Universal de Accionistas del doce de Marzo del dos mil uno, cuya copia certificada se incorpora para que forme parte de la matriz de esta escritura pública.- T E R C E R A.- REACTIVACION, CONVERSION A DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION", debidamente autorizado por la Junta Universal de Accionistas en la sesión del doce de Marzo del dos mil uno, declara: a) Reactivada la compañía; b) Convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, cada acción ordinaria y nominativa será de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; c) Cambiar el domicilio de la compañía; d) Aumentado el capital suscrito de la Compañía en la suma de

A/C 600.00 15000 acc 0.04 c/u

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de QUINCE MIL acciones más ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una como consecuencia de la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América referida en el punto anterior, de tal forma que el capital suscrito sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) Que las nuevas acciones provenientes del aumento de capital han sido suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal de conformidad con lo resuelto en el Acta de Junta Universal de Accionistas del doce de Marzo del dos mil uno; f) Que se fija en un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América el capital autorizado de la compañía; y g) Que se reforman los Artículos quinto y sexto del Estatuto Social, en los términos que constan en el Acta descrita anteriormente.- C L A U S U L A E S P E C I A L.- DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, en mi calidad de Gerente General de la compañía FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION", conforme a la Resolución número noventa y tres.uno.uno.tres.cero once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres emitida por la Superintendencia de Compañías, la cual fue publicada en el Registro Oficial número

A/C Aut. 1,600.00

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

doscientos sesenta y nueve del seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la gravedad del juramento presento la siguiente declaración acreditando la correcta integración el aumento de capital realizado, conforme consta del acta de la Junta Universal de Accionistas del doce de marzo del dos mil uno, que reposa en el Libro de Actas de la compañía al cual me remito: Que las QUINCE MIL nuevas acciones, provenientes del aumento de capital han sido suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal.- Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- (firmado) Luis Sotomayor, LUIS SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, ABOGADO, Registro número cuatro mil quinientos sesenta y ocho-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en

alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, GERENTE GENERAL DE LA CIA. FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION".-

C.C. #09-0916308-1.-

C.V. # 0058-233.-

R.U.C. CIA. #0991263756001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

78X

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2001.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo del dos mil uno, a las dieciocho horas, en el local social de la compañía, ubicado en la calle Primero de Mayo 301, se inicia la sesión de la Junta Universal de la compañía **FRUSOT S.A. "En liquidación"**, a la que concurren los siguientes accionistas señores:

1.- ING. VICENTE SOTOMAYOR MÁRMOL, representando 3300 acciones,
2.- ANDREA SOTOMAYOR ANDRADE, representando 1500 acciones, y
3.- VIVIANA SOTOMAYOR ANDRADE, representando 200 acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una de ellas. Por encontrarse presente el total del capital social suscrito y pagado de la misma, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Reactivación de la compañía;
2.- Conversión de las acciones de sucres a dólares;
3.- Cambio del domicilio de la compañía;
4.- Aumento de capital;
5.- Suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento del capital;
6.- Fijación del capital autorizado de la compañía;
7.- Reforma del Estatuto social; y
8.- Autorización al Gerente General de la compañía para que realice a nombre de ésta todas las gestiones para la legalización de todos los asuntos referidos en los puntos anteriores.

Preside la sesión el señor Ingeniero Vicente Sotomayor Mármol, quien es elegido para que presida esta Junta por los asistentes, actúa en la secretaria el Gerente General el cual procedió a formular la lista de los asistentes, constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado y cumplió con las demás formalidades de ley.

Inmediatamente se declaró instalada la sesión y después se pasó a considerar el primer punto del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General señor PABLO SOTOMAYOR DÍAZ GRANADOS quien manifiesta que de los balances de la compañía se desprende que la compañía en la actualidad se encuentra activa, motivo por el cual puede reactivarse la compañía, en consecuencia la Junta Universal de Accionistas aprueba por unanimidad esta decisión de reactivarla.

De inmediato se pasa al segundo punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta a los presentes que en virtud de haberse establecido por el Ministerio de la Ley, la Dolarización del País, se proceda a la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares, quedando como capital social la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a los CINCO MILLONES DE SUCRES, de la misma forma el valor de cada acción ordinaria y nominativa será de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una de ellas. En consecuencia, la Junta Universal aprueba que se proceda a la conversión del capital de la misma de sucres a dólares.

Dentro del tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente General señor PABLO SOTOMAYOR DÍAZ GRANADOS y pone en conocimiento a los presentes que es

conveniente cambiar el domicilio de la compañía; esto es, que sea el domicilio principal la Parroquia Antonio Sotomayor, cantón VINCES, provincia de Los Ríos, por cuanto es operativo para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, moción que es aprobada por unanimidad de los accionistas.

Acto seguido se continúa con el cuarto punto del orden del día, el Gerente General pone en conocimiento a los presentes que en el Registro Oficial # 278 del 16 de septiembre de 1999 se publicó la Resolución # 8 del 7 de septiembre de 1999 mediante la cual el Superintendente de Compañías fijó en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital mínimo consecuentemente expone que siendo en la actualidad el capital social de la compañía de CINCO MILLONES DE SUCRES equivalente a DOSCIENTOS DÓLARES es necesario aumentar el capital social de la misma en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En consecuencia, la Junta Universal aprueba el aumento de capital de FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACIÓN" en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más, para lo cual se emitirán QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas y además manifiesta que de conformidad a la Ley de Compañías los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones provenientes de l aumento del capital, por lo que consulta a los accionistas si todos van a hacer uso de su derecho de preferencia. Seguidamente los accionistas indican que renuncian a su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital acordado.

Pasando al quinto punto del orden del día, toma la palabra la señorita ANDREA SOTOMAYOR ANDRADE y manifiesta que suscribe las nueve mil setecientos cincuenta (9.750) nuevas acciones las cuales son provenientes del aumento del capital, las mismas que las paga en un veinticinco por ciento de su valor nominal en numerario y el saldo se compromete a pagarlo en un plazo de doce meses a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que contenga el aumento de capital. A continuación toma la palabra la Señorita VIVIANA SOTOMAYOR ANDRADE y manifiesta que suscribe las cinco mil doscientos cincuenta (5.250) nuevas acciones, las cuales las paga en un veinticinco por ciento de su valor nominal suscrito en numerario. En consecuencia la Junta Universal de la compañía aprueba la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital.

Dentro del sexto punto del orden del día, el Gerente General mociona a la Junta Universal de la compañía que el capital autorizado de la compañía sea de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicha moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente.

Continuando con el séptimo punto del orden del día, el Gerente General manifiesta que habiéndose resuelto los asuntos expresados en los puntos anteriores, la Junta Universal deberá proceder a resolver sobre la reforma de los Artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social, como lógica consecuencia de lo resuelto, por lo que mociona el texto en la siguiente forma:

"ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Antonio Sotomayor, cantón VINCES, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas."

"ARTICULO QUINTO".- El capital de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos y Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la

responsabilidad de los accionistas en los términos del Artículo 143 de la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el aumento del capital con sujeción a los términos establecidos en el Ley, en los Reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la ley y a base de la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les conceden. Cada acción de cuatro centavos de dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Universal de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. UNO. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control. DOS. Las acciones estarán numeradas consecuentemente del 0001 en adelante, emitidas en Títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones a proposición de los administradores, y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía." La moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente.

La Junta Universal, luego de revisar el texto de la Reforma, lo aprobó por unanimidad y, además se continuó con el punto octavo del orden del día y se resolvió autorizar al señor PABLO SOTOMAYOR DÍAZ GRANADOS, para que realice todas las gestiones para la legalización de todos los asuntos referidos en los puntos anteriores; así como, realizar cuantos diligencias sean necesarias, con el propósito de darles pleno valor legal.

No habiendo otro punto que tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada la reunión, fue leída por secretaria y aprobada por unanimidad por todos los asistentes quienes para constancia, firman en unidad de acto. Se levantó la sesión a las veinte horas. **F) INGENIERO VICENTE SOTOMAYOR MÁRMOL. F) ANDREA SOTOMAYOR ANDRADE. F) VIVIANA SOTOMAYOR ANDRADE. F) PABLO SOTOMAYOR DIAZ GRANADOS-GERENTE GENERAL.** Certifico que la copia que antecede, es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Lo certifico.-

PABLO SOTOMAYOR DÍAZ GRANADOS
GERENTE GENERAL

Guayaquil, julio 20 de 1998

Señor
PABLO SOTOMAYOR DÍAZ-GRANADOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de participar a usted que la Junta General de Accionistas de **FRUSOT S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía para el período de **DOS AÑOS**.

La compañía **FRUSOT S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Ab. Sara Calderón Regallo el 9 de marzo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de mayo de 1993.

De conformidad con el estatuto social de **FRUSOT S. A.** le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ab. LUIS SOTOMAYOR DÍAZ-GRANADOS
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, julio 20 de 1998
En esta ciudad y fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FRUSOT S. A.**

Sr. PABLO SOTOMAYOR DÍAZ-GRANADOS
C.C. # 09-09163081

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL Tomo 1 Folio 52/76 y Registro Mercantil No 14778, Repertorio 22618.
Se exhiben los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.
Guayaquil, 24 de Julio de 1998
AB. HECTOR [illegible]
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía FRUSOT S.A. en Liquidación a favor de PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, es igual a su inscripción no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, Abril veinte y dos del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha doce de Enero del dos mil uno, se inscribió la Resolución No. 98-2-2-1-0005613, dictada el 30 de Noviembre de 1.998 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, por la cual se declara DISUELTA la Compañía FRUSOT S.A.en Liquidación.- Guayaquil, Abril veinte y dos del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

E

000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090916308-1
SOTOMAYOR DIAZ GRANADOS PABLO ENRIQUE
26 ENERO 1.964
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE[redacted]
REG. 03 PAG. 241 ACT. 02061
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 64

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4444
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO MARIA DE LOURDES PARRALES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
CESAR SOTOMAYOR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSARIO DIAZ GRANADOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL-S 25/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0058-233 *090916308-1*
SOTOMAYOR DIAZ GRANADOS PABLO
GUAYAS *GUAYAQUIL*
ROCAFUERTE

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

P.B. DISEO PCB OFFSETEC S.A.

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y siete de Abril del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0011528, del señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinte de diciembre del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintinueve de enero del año dos mil dos.-

Ab. Cesario L. Condo Chiribogo
Notario 5o. de: Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que la Escritura de REACTIVACION, CONVERSION DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES, CAMBIO DEL DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FRUSOT S.A., EN LIQUIDACION y la RESOLUCION Nro.01-G-JJ-0011528de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA de fecha veinte de Diciembre del año dos mil uno de la Intendencia de Compañia de Guayaquil queda anotada bajo el nro.129 del libro de Repertorio, é inscrita bajo el nro.01 del libro Mercantil en esta fecha .- Vinces, catorce de Febrero del año dos mil dos.- La Registradora de la propiedad.-

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **FRUSOT S.A.**, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CELEBRADA ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO UNO – G- IJ – CERO CERO UNO UNO CINCO DOS OCHO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, POR LA QUE APROBO LA REACTIVACION, CONVERSION DE ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CAMBIO DEL DOMICIOLIO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **FRUSOT S.A. "EN LIQUIDACIO"**., CELEBRADA ANTE LA NOTARIA QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL. ABOGADO CESARIO L CONDO CHIRIBOGA, EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.- GUAYAQUIL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.-

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000 12

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **01-G-IJ-0011528,** dictada el **20 de Diciembre del 2.001,** por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, que contiene: la **REACTIVACION,** Conversión del capital, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del capital, el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil a la parroquia Antonio Sotomayor, cantón Vinces provincia de Los Rios y Reforma del estatuto de la compañía **FRUSOT S.A. en Liquidación**, de fojas **6.605** a **6.621**, número **774** del Registro Industrial y anotada bajo el número **11.181** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

TRAMITE: 65134
LEGAL: A. AGUILAR
AMANUENSE: F. CASTILLO
COMPUTO: C. LUCIN
ANOTACION/RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO POR: M